



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.: 47 001 3331 008 2010 00527-00
Actor: Ramón Mazilli Avendaño
Demandado: ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga
Acción: Ejecutiva

Mediante la providencia de 19 de abril de 2021, se revocó la providencia del 18 de noviembre de 2021, y se aprobó la liquidación del crédito adicional presentada por la ejecutante en la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.558.350).

Como en este asunto se encuentran consignados depósitos judiciales, se ordenará el fraccionamiento del título No. 442100001054323, de fecha 14/02/2022, por valor de \$3.861.667, en las siguientes sumas uno UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.558.350) y el otro por DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.303.317) y se ordenará la entrega a la parte ejecutante del monto arrojado en la liquidación del crédito, y de esta manera garantizar el pago total de la obligación.

En consecuencia, como se encuentran dineros que satisfacen el monto actual de la obligación contenida en la presente tal como se evidencia en el desarrollo del proceso, en tanto que una vez realizada la liquidación del crédito y de costas, con lo suma que se proceda a entregar a las parte demandante, por lo que habrá lugar a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, así como a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado sobre la(s) cuenta(s) de la entidad demandada, siempre que no estuviere embargado el remanente de este proceso, para lo cual el Despacho,

RESUELVE

- 1.** Realizar la conversión del depósito judicial No. 442100001054323, de fecha 14/02/2022, por valor de \$3.861.667 en las siguientes sumas:
 - UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.558.350)

- DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.303.317)
2. Una vez realizado lo anterior, procédase a entregar al apoderado judicial de la parte ejecutante a la entrega del depósito judicial por valor UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.558.350)
 3. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
 4. Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado sobre la(s) cuenta(s) de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga.
 5. Comuníquese la presente decisión a las entidades en las cuales tiene cuenta la parte ejecutada y sobre las cuales se hayan decretado las medidas cautelares contenidas en el trámite del proceso de la referencia para que procedan a acatar la presente orden de desembargo, siempre que no se encuentre embargado el remanente de este proceso.
 6. Ejecutoriada la presente providencia archivar el expediente previo las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA DEL PILAR HERRERA BARROS